



Corporación Autónoma Regional del Guavio - CORPOGUAVIO

Consejo Directivo

**ACUERDO No. 010 – 2019
(Agosto 13)**

**POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO PARA LA
ELECCIÓN DE DIRECTOR(A) GENERAL DE LA CORPORACION AUTONOMA
REGIONAL DEL GUAVIO – CORPOGUAVIO PARA EL PERIODO
INSTITUCIONAL DEL 1 DE ENERO DE 2020 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023”**

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL GUAVIO – CORPOGUAVIO, en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en el artículo 27 literal j) de la Ley 99 de 1993, el artículo 1 de la Ley 1263 de 2008 que modifica el artículo 28 de la Ley 99 de 1993, los artículos 2.2.8.4.1.20, 2.2.8.4.1.21 y 2.2.8.4.1.22 del Decreto 1076 de 2015, los Estatutos Corporativos vigentes, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 27 literal j) de la Ley 99 de 1993 de manera concordante con los artículos 28 (numeral 10) y 43 de los Estatutos Corporativos aprobados mediante la Resolución del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial No. 1967 de 2005, definen dentro de las funciones del Consejo Directivo la de nombrar el Director(a) General de la Corporación.

Que el artículo 24 de la Ley 99 de 1993 define que las corporaciones autónomas regionales tendrán a la Asamblea Corporativa, el Consejo Directivo y el Director General como los órganos principales de dirección y administración, señalándose en el artículo 29 de la misma Ley, en concordancia con el artículo 48 de los Estatutos de CORPOGUAVIO, aprobados mediante la Resolución del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial No. 1967 de 2005, las funciones del Director General de la Corporación.

Que es función propia del Consejo Directivo nombrar al Director General de la entidad, según lo establece el literal j) del artículo 27 de la Ley 99 de 1993, literal j) en concordancia con los Estatutos de la Corporación, y en tal virtud, determinar las condiciones para dicha elección;

Que el artículo 1 de la Ley 1263 de diciembre 26 de 2008, modificatorio del artículo 28 de la Ley 99 de 1993, establece:

"El Director General será el representante legal de la Corporación y su primera autoridad ejecutiva. Será designado por el Consejo Directivo para un período de cuatro (4) años, contados a partir del 1o de enero de 2012, y podrá ser reelegido por una sola vez".

Parágrafo 2. *El proceso de elección de los Directores Generales de la Corporaciones Autónomas Regionales o de Desarrollo Sostenible, deberá realizarlo el Consejo Directivo en el trimestre inmediatamente anterior al inicio del período institucional respectivo."*

Que el artículo 2.2.8.4.1.21 del Decreto 1076 de 2015, y de manera concordante con este, en los artículos 41, 42 y 43, de los Estatutos Corporativos contenidos en la Resolución del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial No. 1967 de 2005, se determinan las calidades y los requisitos para ser nombrado en el cargo de Director(a) General de la Corporación Autónoma Regional del Guavio – CORPOGUAVIO.

Que el artículo 2.2.8.4.1.22 del Decreto 1076 de 2015 señala que *"El Director General tiene la calidad de empleado público, sujeto al régimen previsto en la ley 99 de 1993, el presente Decreto y en lo que sea compatible con las disposiciones aplicables a los servidores públicos del orden nacional. La elección y nombramiento del Director General de las corporaciones por el Consejo Directivo se efectuara para un periodo de cuatro (4) años. (...)"*.

Que el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible emitió la Circular número 1000-2-115203 de fecha 27 de noviembre de 2006 indicando qué se entiende por experiencia relacionada con el medio



Corporación Autónoma Regional del Guavio - CORPOGUAVIO

Consejo Directivo

ACUERDO No. 010 – 2019
(Agosto 13)

POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO PARA LA ELECCIÓN DE DIRECTOR(A) GENERAL DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL GUAVIO – CORPOGUAVIO PARA EL PERIODO INSTITUCIONAL DEL 1 DE ENERO DE 2020 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023”

ambiente y los recursos naturales renovables en los procesos de elección de Director(a) General en las Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible.

Que en Sentencia del 2 de diciembre de 2010, correspondiente al expediente 2003-0534-01, el Consejo de Estado- Sección Primera, Consejera Ponente María Elizabeth García González, manifestó:

"Bajo las disposiciones de la Ley 99 de 1993, la decisión de recurrir a un procedimiento fundado en el mérito debe ser del nominador, en este caso el Consejo Directivo y no del Gobierno mediante Decreto Reglamentario".

Que el Consejo Directivo a efectos de garantizar el cumplimiento de los principios de moralidad, igualdad, eficacia, economía, imparcialidad, transparencia y publicidad, mediante el presente acuerdo establece el procedimiento para la designación de Director(a) General de la Corporación Autónoma Regional del Guavio - CORPOGUAVIO, para el periodo institucional del 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2023, asegurando la selección del aspirante que reúna las mejores calidades para el desempeño del cargo.

En mérito de lo expuesto,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: ADOPCION.- Establecer el procedimiento para la elección de Director(a) General de la Corporación Autónoma Regional del Guavio – CORPOGUAVIO para el periodo institucional del 1º de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2023, el cual bajo la aplicación de principios de moralidad, igualdad, eficacia, economía, imparcialidad, transparencia y publicidad, y con las garantías que tiene todo(a) ciudadano(a) a acceder al desempeño de funciones y cargos públicos, se regirá por las etapas, actividades, condiciones, cronograma y demás aspectos que se determinan en los artículos siguientes del presente Acuerdo.

ARTICULO SEGUNDO: CONVOCATORIA PUBLICA.- El proceso de elección de Director(a) General de la Corporación Autónoma Regional del Guavio – CORPOGUAVIO, para el periodo institucional del 1º de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2023, se iniciará con la convocatoria pública la cual será realizada mediante la publicación de un aviso dirigido a los(las) interesados(as) en optar al cargo, mínimo cinco (5) días hábiles antes a la fecha límite fijada para la inscripción de candidatos y la recepción de las hojas de vida acompañadas de los documentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos .

El aviso deberá indicar los requisitos para desempeñar el cargo, conforme a lo señalado en el artículo 2.2.8.4.1.21 del Decreto 1076 de 2015, las funciones y la asignación salarial básica del mismo, así como, el lugar, fecha y hora límite de inscripción y recepción de la hoja de vida de los(as) aspirantes acompañada con los documentos que acrediten el



Corporación Autónoma Regional del Guavio - CORPOGUAVIO
Consejo Directivo

**ACUERDO No. 010 – 2019
(Agosto 13)**

POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO PARA LA ELECCIÓN DE DIRECTOR(A) GENERAL DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL GUAVIO – CORPOGUAVIO PARA EL PERIODO INSTITUCIONAL DEL 1 DE ENERO DE 2020 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023”

cumplimiento de los requisitos para el cargo, y el cronograma previsto para el desarrollo del proceso.

El aviso deberá ser publicado por una sola vez, en un diario de amplia circulación nacional y regional y en un medio radial, así mismo, deberá publicarse en un lugar visible de la sede principal de CORPOGUAVIO en el municipio de Gachalá, sus oficinas de apoyo municipales Ubalá, Gachetá, Gama, Junín, Guasca, Fómeque y Medina y en la página web de la Corporación (www.corpoguavio.gov.co).

PARAGRAFO: Salvo lo dispuesto en el presente Acuerdo, el medio oficial de divulgación de las decisiones y actos que se deriven del proceso de elección en este Acuerdo establecido será la página web institucional de la Corporación Autónoma Regional del Guavio – CORPOGUAVIO (www.corpoguavio.gov.co).

ARTICULO TERCERO: CONFORMACIÓN DE LA COMISIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO. Confórmese una Comisión de los miembros del Consejo Directivo, la cual cumplirá las funciones definidas en el marco del presente acuerdo. La Comisión estará integrada por un representante de los alcaldes pertenecientes al consejo directivo, el gobernador de Cundinamarca o su delegado, un representante de las ONG pertenecientes al consejo directivo, un representante del sector privado perteneciente al consejo directivo, el delegado del Presidente de la República, y el Ministro de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible o su Delegado, no obstante lo anterior para el cumplimiento de las funciones asignadas en este proceso la Comisión deberá contar al menos con tres (3) de los consejeros aquí designados para la toma de decisiones.

ARTICULO CUARTO: INSCRIPCIÓN Y RECEPCIÓN DE HOJAS DE VIDA.- La inscripción y entrega de la Hoja de Vida por los(as) aspirantes interesados(as) en desempeñar el cargo, debe ser realizada personalmente o a través de apoderado, quien deberá presentar poder debidamente autenticado, en la Secretaría General de Corpoguavio ubicada en la Carrera 7 No. 1A – 52 Municipio de Gachalá, Cundinamarca., la hoja de vida del(la) aspirante debe estar acompañada de los documentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 2.2.8.4.1.21 del Decreto 1076 de 2015 y los Estatutos Corporativos vigentes, así como de la manifestación escrita, bajo la gravedad de juramento, de no hallarse incurso(a) en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad, prohibición y/o conflicto de intereses para desempeñar el cargo de Director(a) General de CORPOGUAVIO.

Una vez realizada la inscripción del candidato(a), su hoja de vida con los documentos que éste anexe para acreditar los requisitos señalados para el cargo, deberán ser depositados en una urna triclave dispuesta en la Secretaría General de Corpoguavio, la cual será previamente sellada por la misma Secretaría y al menos dos (2) de los miembros de la Comisión del Consejo Directivo nombrados para tal fin.

PARÁGRAFO PRIMERO: La Secretaría General de CORPOGUAVIO, ante quien se efectúa la inscripción, dispondrá de un Formato de Registro de Inscripción con numeración continua, en el que se consigne el nombre del candidato, el número de su



Corporación Autónoma Regional del Guavio - CORPOGUAVIO

Consejo Directivo

ACUERDO No. 010 – 2019
(Agosto 13)

POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO PARA LA ELECCIÓN DE DIRECTOR(A) GENERAL DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL GUAVIO – CORPOGUAVIO PARA EL PERIODO INSTITUCIONAL DEL 1 DE ENERO DE 2020 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023”

documento de identidad, el teléfono de contacto, su correo electrónico, el número de folios de la hoja de vida presentada incluyendo los documentos anexos, la fecha y hora de la inscripción, el número de radicación asignada y la firma del aspirante o su apoderado.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Las hojas de vida y sus documentos anexos deberán presentarse debidamente foliadas; en caso de no ser así, esta se hará en el acto de apertura de la urna triclave dispuesta para su recepción.

ARTÍCULO QUINTO: APERTURA URNA TRICLAVE.- Una vez concluido el término fijado para la inscripción y recepción de hojas de vida, se declarará cerrada esta etapa y enseguida se procederá a la apertura de la urna triclave en presencia de la Comisión del Consejo Directivo, los candidatos, representantes de veedurías y órganos de control que se encuentren presentes.

PARÁGRAFO: Del acto de cierre de la etapa de Inscripción y Recepción de Hojas de Vida y de Apertura de la urna triclave, se suscribirá un acta en la cual se indiquen los nombres de los inscritos, la relación de las hojas de vida depositadas en la urna y el número de folios de cada una de ellas, documento que será fijado en lugar visible de la sede administrativa principal de CORPOGUAVIO y publicado en la página web de la Corporación.

ARTICULO SEXTO: VERIFICACIÓN DE REQUISITOS.- El Consejo Directivo de la Corporación, previo al inicio del proceso de elección de Director(a) General, entre sus miembros conformará una Comisión encargada de estudiar las hojas de vida con sus anexos de los candidatos(as) inscritos(as), para constatar el cumplimiento de los requisitos exigidos para ejercer el cargo de Director(a) General de la Corporación, de acuerdo con el artículo 2.2.8.4.1.21 del Decreto 1076 de 2015 y los Estatutos Corporativos vigentes.

La verificación de dichos requisitos será realizada por la Comisión del Consejo Directivo con base en la hoja de vida y su documentación anexa aportada por los(as) aspirantes en el momento de su inscripción. Para la elección de Director(a) General solo serán aceptados los aspirantes que cumplan con la totalidad de los requisitos exigidos.

Los requisitos que la Comisión del Consejo Directivo debe verificar son los previstos en el artículo 2.2.8.4.1.21 del Decreto 1076 de 2015, concordante con los Estatutos de la Corporación, a saber:

- a) Título Profesional Universitario;
- b) Título de formación avanzada de postgrado, o tres (3) años de experiencia profesional;
- c) Experiencia Profesional de cuatro (4) años adicionales a los requisitos establecidos en el literal anterior de los cuales por lo menos uno debe ser en actividades relacionadas con el medio ambiente y los recursos naturales renovables o haber desempeñado el cargo de Director General de Corporación Autónoma Regional o Desarrollo Sostenible, y
- d) Tarjeta Profesional en los casos reglamentados por la ley



Corporación Autónoma Regional del Guavio - CORPOGUAVIO

Consejo Directivo

ACUERDO No. 010 – 2019

(Agosto 13)

POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO PARA LA ELECCIÓN DE DIRECTOR(A) GENERAL DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL GUAVIO – CORPOGUAVIO PARA EL PERIODO INSTITUCIONAL DEL 1 DE ENERO DE 2020 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023”

Para el caso de los aspirantes al cargo de Director General de la Corporación Autónoma Regional del Guavio – Corpoguavio, que tengan títulos de pregrado y posgrado en el exterior los mismos deberán estar apostillados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores, homologados, acreditados por el Ministerio de Educación Nacional o por la entidad que para el caso esté establecida en el país.

Para estos efectos de lo dispuesto en el literal c) del artículo 2.2.8.4.1.21 del Decreto 1076 de 2015 se entiende por experiencia relacionada con el medio ambiente y los recursos naturales renovables, la adquirida en cualquier ámbito de la administración pública o en el ejercicio profesional en una o más de las siguientes actividades:

- a) Planeación, administración, control y seguimiento de los recursos naturales renovables y del medio ambiente;
- b) Formulación, evaluación y/o ejecución de políticas, planes, programas y proyectos ambientales;
- c) Formulación, evaluación y/o ejecución de proyectos de saneamiento ambiental;
- d) Consultoría y/o asesoría en proyectos y estudios ambientales;
- e) Formulación, evaluación y/o aplicación de la legislación y reglamentación ambiental;
- f) Desarrollo de investigaciones aplicadas al ambiente y los recursos naturales renovables;
- e) Docencia ambiental en el nivel superior de educación formal debidamente reconocida;
- f) Planeación ambiental del territorio.
- g) Las demás que se desarrollen en ejercicio de los cargos públicos y que estén relacionadas con asuntos ambientales.

Parágrafo. Para la verificación de los requisitos previstos en el presente artículo, se estará a lo dispuesto en el Capítulo 3 del Título 2 del Decreto 1083 de 2015.

ARTICULO SEPTIMO: INFORME DE VERIFICACION DE REQUISITOS.- La Comisión del Consejo Directivo una vez efectúe la verificación del cumplimiento de los requisitos previstos para el cargo de Director(a) General de CORPOGUAVIO, elaborará un informe que relacione los candidatos(as) que demostraron el cumplimiento de la totalidad de los requisitos e indicando para los que no lo hicieron las razones del incumplimiento.

PARAGRAFO: El Secretario General de la Corporación verificará la no existencia de antecedentes penales, fiscales o disciplinarios de cada uno de los aspirantes para el desempeño del cargo de Director(a) General de CORPOGUAVIO.

ARTÍCULO OCTAVO: PRESENTACIÓN Y PUBLICACION DEL INFORME.- El informe a que hace referencia el artículo anterior, será presentado por la Comisión al Consejo Directivo, en sesión extraordinaria. Una vez recibido, conocido y analizado el informe por el Consejo Directivo, la Relación Preliminar de elegibles será publicada en la página Web de la Corporación (www.corpoguavio.gov.co) y mediante aviso fijado en la Sede Principal y en las Subsedes de la Entidad.



Corporación Autónoma Regional del Guavio - CORPOGUAVIO

Consejo Directivo

**ACUERDO No. 010 – 2019
(Agosto 13)**

**POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO PARA LA
ELECCIÓN DE DIRECTOR(A) GENERAL DE LA CORPORACION AUTONOMA
REGIONAL DEL GUAVIO – CORPOGUAVIO PARA EL PERIODO
INSTITUCIONAL DEL 1 DE ENERO DE 2020 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023”**

ARTICULO NOVENO: OBJECIONES.-Los(as) aspirantes podrán presentar objeciones y observaciones debidamente motivadas respecto del Informe de verificación del cumplimiento de requisitos y relación preliminar de candidatos(as) elegibles, a través de escritos que deberán ser radicados en la Secretaría General de CORPOGUAVIO, Calle 7 No. 1A - 52, Piso 2, Gachalá - Cundinamarca.

Las objeciones deberán referirse exclusivamente a los documentos aportados por el candidato(a) en el momento de su inscripción.

ARTICULO DECIMO: CONFORMACIÓN LISTA DEFINITIVA DE ELEGIBLES.- Concluido el plazo para la manifestación de objeciones por los aspirantes, estas serán inmediatamente remitidas a la Comisión del Consejo Directivo para su análisis y preparación de las respuestas respectivas, las cuales en sesión extraordinaria, serán expuestas por la Comisión al Consejo Directivo para su aprobación, consolidando la Lista Definitiva de Elegibles para el cargo de Director(a) General de CORPOGUAVIO.

Las respuestas a las objeciones y la lista definitiva de elegibles serán publicadas en la página Web de la Corporación (www.corpoguavio.gov.co) y fijadas en lugar visible de la Sede Principal y las Sub sedes de la Corporación.

ARTICULO DÉCIMO PRIMERO: ELECCIÓN DE DIRECTOR(A) GENERAL. En uso de sus atribuciones legales y con fundamento en la Lista Definitiva de Elegibles que cumplieron la totalidad de los requisitos exigidos para el cargo, la elección de Director(a) General de la Corporación Autónoma Regional del Guavio – CORPOGUAVIO, para el período institucional del 1° de enero de 2020 al 31 de Diciembre de 2023, será realizada por el Consejo Directivo en sesión extraordinaria.

Para la designación de Director(a) General de la Corporación se requerirá el voto favorable de la mayoría absoluta de los integrantes del Consejo Directivo. El voto será nominal y público y dado en orden alfabético según el primer apellido de cada uno de los consejeros.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: CONVOCATORIA SESIONES DE CONSEJO DIRECTIVO Y DE COMISION.- Las sesiones ordinarias o extraordinarias del Consejo Directivo y las de Comisión serán efectuadas en las fechas, hora y sitio definidos en el cronograma establecido en el Artículo Décimo Tercero del presente Acuerdo y se entienden convocadas con su correspondiente publicación.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: CRONOGRAMA.- El cronograma para el desarrollo del procedimiento que este Acuerdo establece para la designación de Director(a) General de la Corporación Autónoma Regional del Guavio – CORPOGUAVIO, para el período institucional comprendido entre el 1 de enero de 2020 y el 31 de diciembre de 2023, es el siguiente:



Corporación Autónoma Regional del Guavio - CORPOGUAVIO

Consejo Directivo

ACUERDO No. 010 – 2019

(Agosto 13)

POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO PARA LA ELECCIÓN DE DIRECTOR(A) GENERAL DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL GUAVIO – CORPOGUAVIO PARA EL PERIODO INSTITUCIONAL DEL 1 DE ENERO DE 2020 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023”

ACTIVIDAD	FECHA/ HORA	RESPONSABLE
Expedición Acuerdo adoptando procedimiento para la elección del Director(a) de la Corporación.	Agosto 13 de 2019	CONSEJO DIRECTIVO
Publicación Acuerdo diario de amplia circulación nacional y página web de la Corporación.	Hasta agosto 31 de 2019	SECRETARIA GENERAL
Remisión Acuerdo órganos de control.	Una vez se publique en diario de amplia circulación nacional	SECRETARIA GENERAL
Publicación aviso de Convocatoria Pública. (Diario de amplia circulación nacional y página web de la Corporación).	Octubre 01 de 2019	SECRETARIA GENERAL
Inscripción y Recepción de Hojas de Vida y soportes, Sede principal de CORPOGUAVIO, Carrera 7 No. 1A – 52, Secretaria General Piso 2, Gachalá, Cundinamarca.	Octubre 1 al 8 de 2019, 8:00 am a 6:00 pm, Jornada Continua	SECRETARIA GENERAL
Cierre Inscripción de aspirantes y de Recepción de Hojas de Vida, Apertura Urna Triclave.	Octubre 8 de 2019, 6:00 pm	SECRETARIA CONSEJO DIRECTIVO – COMISION CONSEJO DIRECTIVO
Estudio de las Hojas de Vida y documentos anexos aportados por los aspirantes inscritos- Verificación del cumplimiento de los requisitos para el cargo (artículo 2.2.8.4.1.21 del Decreto 1076 de 2015 y Estatutos Corporativos vigentes) y elaboración de Informe correspondiente.	Octubre 9, 10 y 11 de 2019, Gachalá, Cundinamarca.	COMISION CONSEJO DIRECTIVO
Presentación del Informe de Verificación de Requisitos y la Relación Preliminar de Aspirantes elegibles que demuestran cumplimiento de requisitos, de la Comisión al Consejo Directivo en sesión extraordinaria (Gachalá – Cundinamarca).	Octubre 15 de 2019, 10:00 am	COMISION/ CONSEJO DIRECTIVO, Sesión extraordinaria -
Publicación del informe y la relación preliminar de los(as) aspirantes elegibles que demostraron cumplimiento de requisitos, en la página web de CORPOGUAVIO (www.corpoguavio.gov.co), en la Sede Principal y oficinas municipales de apoyo de la Corporación.	Octubre 15 de 2019, 5:00 pm	SECRETARIA GENERAL
Presentación de objeciones por los(as) aspirantes respecto del Informe y Relación Preliminar de Elegibles, de manera escrita, en la Sede principal de CORPOGUAVIO, Carrera 7 No. 1A – 52, Secretaria General Piso 2, Gachalá, Cundinamarca.	Hasta el 17 de octubre de 2019, a las 6:00 pm en Jornada Continua	SECRETARIA GENERAL COMISION CONSEJO DIRECTIVO
Análisis y preparación respuestas a las objeciones allegadas por los(as) aspirantes.	Octubre 18 de 2019	COMISION CONSEJO DIRECTIVO
Presentación respuestas a objeciones de los(as) candidatos(as) por la Comisión al Consejo Directivo, aprobación de las mismas y conformación de la Lista	Octubre 21 de 2019 10:00 am	COMISION CONSEJO DIRECTIVO,



Corporación Autónoma Regional del Guavio - CORPOGUAVIO

Consejo Directivo

**ACUERDO No. 010 – 2019
(Agosto 13)**

POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO PARA LA ELECCIÓN DE DIRECTOR(A) GENERAL DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL GUAVIO – CORPOGUAVIO PARA EL PERIODO INSTITUCIONAL DEL 1 DE ENERO DE 2020 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023”

ACTIVIDAD	FECHA/ HORA	RESPONSABLE
Definitiva de Elegibles para el cargo, en sesión extraordinaria. (Gachalá – Cundinamarca)		– Sesión extraordinaria -
Publicación de las respuestas a las objeciones y la Lista Definitiva de Elegibles en la página web de CORPOGUAVIO (www.corpoguavio.gov.co), en la Sede Principal y oficinas municipales de apoyo de la Corporación.	Octubre 21 de 2019, 5:00 pm.	SECRETARIA GENERAL
Elección de Director(a) General de CORPOGUAVIO en sesión extraordinaria de Consejo Directivo. (Guasca – Cundinamarca)	Octubre 22 de 2019 10:00 am	CONSEJO DIRECTIVO – Sesión extraordinaria -

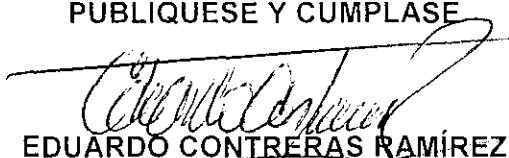
ARTICULO DECIMO CUARTO: APOYO LOGISTICO. - El Secretario General de la Corporación deberá prestar el apoyo requerido por el Consejo Directivo y por la Comisión para el cabal cumplimiento del procedimiento que éste Acuerdo establece.

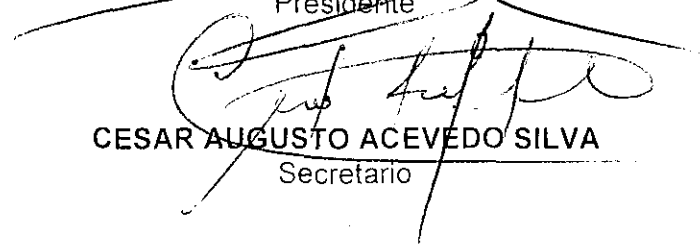
ARTICULO DECIMO QUINTO: ACOMPAÑAMIENTO ENTES DE CONTROL. - El Consejo Directivo ordenará el envío de copia del presente Acuerdo a la Procuraduría General de la Nación y cursará invitación a la Procuraduría Regional del Departamento de Cundinamarca, para que, si lo considera pertinente, brinde acompañamiento durante el desarrollo del procedimiento establecido con este Acuerdo para la designación de Director(a) General de la Corporación Autónoma Regional del Guavio – CORPOGUAVIO 2020 - 2023.

ARTICULO DÉCIMO SEXTO: PUBLICACION Y VIGENCIA. -El presente acuerdo regirá a partir de su publicación en la página WEB de la Corporación y en las Carteleras Institucionales de la Sede Principal y oficinas de apoyo municipales.

Dado en Bogotá D.C, a los trece (13) días del mes de agosto del año dos mil diecinueve (2019).

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


EDUARDO CONTRERAS RAMÍREZ
Presidente


CESAR AUGUSTO ACEVEDO SILVA
Secretario